

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320210036800

En la fecha de hoy 31 de agosto de 2022, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con trámite de notificación al extremo demandado, contestación de la demanda y réplica del demandante. Para que sirva proveer.


ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00368 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **César Orlando Hamón Gamboa y Fabián Augusto Hamón Suárez**, se notificaron del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), quienes, a través de apoderado judicial, contestaron la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y formulando medios exceptivos de fondo¹.

Se bastantea al abogado **Roberto Carlos González Cárdenas**, como procurador judicial de los mentados sujetos procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del mismo modo, nótese que el extremo actor replicó las defensas de fondo formuladas por su contraparte², por consiguiente, acreditado el supuesto fáctico previsto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado que, en virtud del artículo 370 del Código General del Proceso, debía ser realizado por la Secretaría del Juzgado.

Así entonces, en aras de continuar con el trámite de la causa, **SEÑALA** las nueve de la mañana (9:00 AM), del dieciséis (16) de marzo del 2023, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas. De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *ídem*.

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes y sus apoderados enviar a las

¹ Archivo digital "22ContestaciónApoderadoDemandante" [sic].

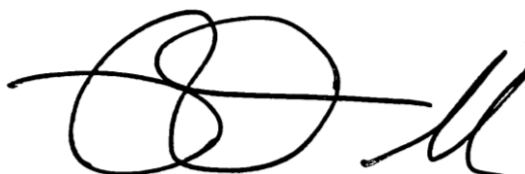
² Archivo digital "23MemorialPresentaReplicaAExcepciones".

demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

El signante del escrito militante en el abonado virtual “24MemorialSolicitaFijarFechaAudiencia”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Por último, a pesar de que en esta providencia se esta fijando fecha para la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP antes del vencimiento del término con que cuenta el despacho para fallar, dada la cantidad de expedientes a cargo y en atención a las dificultades propias de la virtualidad, se dispone prorrogar el término con que cuenta el despacho para fallar según permite el art. 121 del CGP por seis meses más contados a partir del vencimiento inicial.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ff02de99a4f71822f096220d6582f519df95f2c93cbb21d22286019f9ab317**

Documento generado en 02/09/2022 04:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>